

MUNICIPIO DE NECOCHEA



Municipalidad de
Necochea

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 250322

Ref. Exp. N° 4507/18.-

SECRETARIA DE GOBIERNO.

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones el Sr. MARIO OSCAR BALCEDO, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: FERRETERIA – BAZAR – ARTICULOS DE LIMPIEZA, en el domicilio de calle 66 N° 2255 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no se registra irregularidad;

Que Dirección de Control Urbano informa y hace referencia sobre los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial que desarrolla;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LIGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. MARIO OSCAR BALCEDO, D.N.I.:10.885.868, a habilitar un local bajo el rubro comercial: FERRETERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA, en el domicilio de calle 66 N° 2255 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones a la Ley 7315, Decreto 1123.- Condicionada a la Ordenanza N° 2427/91 controles de saneamiento ambientales, Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente). Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Decreto 525/00 esta autorizado en estos comercios la venta de productos denominados pegamentos o adhesivos que contengan en su formula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares por lo que deberán confeccionar las facturas oficiales correspondientes consignando los siguientes datos obligatorios: Nombre y apellido completo. Número y tipo de documento de identidad. Fecha de nacimiento. Domicilio actual. Reservan una copia de las mismas en un archivo especial. Prohibase la venta de estos -----1/



--2//

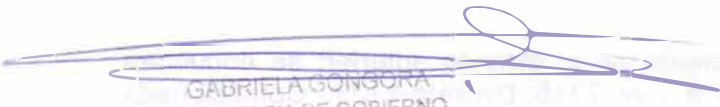
productos a menores de 21 años de edad. Decreto 202/02 uso de la vía Pública, se desprende de la inspección que realiza ocupación del espacio público, intimado por cuerda separada a regularizar su situación comercial. Art.7° inc. D) en la vía pública esta prohibido todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización, la exhibición, venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.-
km

REGISTRADO BAJO N° 540.



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO